



ACDO: Revaloración de la Escala de Sueldos de la Administración Pública e Índices Salariales para Entidades y Órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria	Nivel de Clasificación: 1
Código: ACUERDO N.º14817	
Proceso: Cantidad de Plazas autorizadas STAP	

ACUERDO N.º14817
Revaloración de la Escala de Sueldos de la Administración Pública
e Índices Salariales para Entidades y Órganos cubiertos por
el ámbito de la Autoridad Presupuestaria
2026

Esta Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria N.º 05-2026, celebrada a las quince horas con dieciocho minutos del 27 de mayo del 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el artículo 1º del Decreto Ejecutivo N.º 45515-H-PLAN, publicado en el Alcance N.º 24 a La Gaceta N.º 45 del 06 de marzo de 2026, corregido mediante Fe de Erratas publicada en el Alcance N.º 27 a La Gaceta N.º 50 del 13 de marzo del 2026, el Gobierno de la República en ejecución de la “Política de Remuneración para el Sector Público 2026”, aprobada por el Consejo de Gobierno en la Sesión Ordinaria N.º 187-2026 del 11 de febrero del 2026, otorgó un incremento general de ₡10.000 (diez mil colones) en los salarios base de la Administración Pública y las personas servidoras públicas que ocupen puestos aún sujetos al esquema de salario compuesto, resguardando los límites legales y lo dispuesto por el citado Decreto.
2. Que el artículo 3º del Decreto Ejecutivo citado en el considerando que antecede estipula que los incrementos dispuestos en los artículos anteriores, solo serán de aplicación para personas que perciban salarios sujetos al esquema de salario compuesto y siempre que su salario total ordinario no supere o pueda superar el monto de salario global aplicable para la clasificación del puesto que ocupa cada persona en particular, conforme con lo dispuesto en el Transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159 y su reforma, artículos 36 y 37 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N.º 43952-PLAN, y mientras no supere lo demás topes salariales vigentes, particularmente los contemplados en la Ley de Salarios de la Administración Pública y en la Ley Marco de Empleo Público.
3. Que el artículo 47 del Decreto Ejecutivo N.º 44946-H, publicado en el Alcance N.º 43 a La Gaceta N.º 60 del 28 de marzo de 2025, denominado “Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos



ACDO: Revaloración de la Escala de Sueldos de la Administración Pública e Índices Salariales para Entidades y Órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria	Nivel de Clasificación: 1
Código: ACUERDO N.º14817	
Proceso: Cantidad de Plazas autorizadas STAP	

Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2026”, establece que las revaloraciones salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de esta Autoridad Presupuestaria.

4. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la “igualdad salarial” y en el artículo 48° del citado Decreto Ejecutivo N.º 44946-H, las revaloraciones, modificaciones de escala, otros conceptos salariales, ajustes y aspectos técnicos, emitidos por el ente competente, cuando corresponda, podrán hacerse extensivos por parte de esta AP, a las entidades homologadas y no homologadas, previa presentación a la STAP, del estudio técnico correspondiente, para el dictamen de este Órgano Colegiado.

Que el artículo 5° del citado Decreto Ejecutivo N.º 45515-H-PLAN dispuso que esta Autoridad Presupuestaria según su proceder administrativo y técnico, hará extensivas y autorizará según corresponda, a la entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que, respecto de las disposiciones del citado Decreto Ejecutivo, emita la Dirección General de Servicio Civil.

5. Que la Dirección General de Servicio Civil, en adelante DGSC, en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del citado Decreto Ejecutivo N.º 45515-H-PLAN emitió la Resolución DGSC-DG-0100-2026 del 26 de marzo de 2026, la cual revalora en forma general por un monto de diez mil colones (¢10.000), los salarios base de la Escala de Sueldos de la Administración Pública de las personas servidoras públicas que ocupen puestos aún sujetos al esquema de salario compuesto. En adición al aumento general antes citado, se otorga un incremento salarial al sueldo base de los niveles salariales de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, según se detalla seguidamente:

- ¢10.000 (diez mil colones) más, aplicable para los salarios base desde ¢287.000 (doscientos ochenta y siete mil colones) a ¢514.600 (quinientos catorce mil seiscientos colones), inclusive.
- Los salarios base superiores a ¢514.600 (quinientos catorce mil seiscientos colones), se incrementarán de manera nominal mediante un



ACDO: Revaloración de la Escala de Sueldos de la Administración Pública e Índices Salariales para Entidades y Órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria	Nivel de Clasificación: 1
Código: ACUERDO N.º14817	
Proceso: Cantidad de Plazas autorizadas STAP	

monto obtenido por disminución gradual de los ₡10.000 (diez mil colones) adicionales aplicable a ese salario base, hasta el salario base ₡534.050 (quinientos treinta y cuatro mil cincuenta colones), a partir del cual, inclusive, se aplicará únicamente el incremento nominal general establecido en el artículo 1°. Para ese rango de salarios base, el aumento adicional se efectuará conforme con la tabla de incrementos:

Salario Base actual		Incremento adicional
De	A	
₡514.601	₡517.300	₡9.750
₡517.301	₡518.750	₡9.000
₡518.751	₡520.050	₡8.150
₡520.051	₡521.550	₡7.100
₡521.551	₡522.750	₡6.350
₡522.751	₡525.200	₡4.800
₡525.201	₡527.000	₡3.450
₡527.001	₡529.800	₡2.250
₡529.801	₡530.750	₡1.950
₡530.751	₡531.800	₡1.350
₡531.801	₡534.049	₡150

- Que esta Autoridad Presupuestaria facultada por la normativa citada en los considerandos números 3, 4 y 5 de este Acuerdo, hace extensiva la Resolución N.º DGSC-DG-0100-2026 del 26 de marzo de 2026, de la Dirección General de Servicio Civil, a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
- Que mediante el artículo 3° del Título III de la Ley N.º 9635, "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", publicada en el Alcance N.º 202 a La Gaceta N.º 225 del 04 de diciembre de 2018 y sus reformas, se adicionaron varios capítulos a la Ley N.º 2166, "Ley de Salarios de la Administración Pública", de 9 de octubre de 1957, en materia de remuneraciones en la función pública. Asimismo, el Capítulo III del Título V de la citada Ley N.º 9635 incluyó una serie de disposiciones transitorias en dicha materia.

**Por tanto, acuerda por unanimidad
ACUERDO NO. 14817**

- Hacer extensiva la Resolución N.º DGSC-DG-0100-2026 del 26 de marzo de 2026 de la DGSC, referente a la Escala de Sueldos de la Administración Pública, en lo que corresponde y compete a las entidades y órganos cubiertos



ACDO: Revaloración de la Escala de Sueldos de la Administración Pública e Índices Salariales para Entidades y Órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria	Nivel de Clasificación: 1
Código: ACUERDO N.º14817	
Proceso: Cantidad de Plazas autorizadas STAP	

por el ámbito de esta Autoridad Presupuestaria. Dicha resolución, respaldada por las tecnologías de información actualmente disponibles que garantizan su adecuada accesibilidad, se resguardará y publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y específicamente en la dirección: <https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html#STAP> en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

2. Corresponde a la Administración Activa cumplir con el ordenamiento jurídico y como parte de este, con lo establecido en la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.º 233 del 15 de octubre de 1957 y sus reformas; el Título III de la Ley N.º 9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, publicada en el Alcance N.º 202 a La Gaceta N.º 225 del 04 de diciembre de 2018 y sus reformas, en materia de remuneraciones y el Reglamento al citado Título III, Decreto Ejecutivo N.º 41564-MIDEPLAN-H, publicado en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 34 del 18 de febrero del 2019 y sus reformas, así como en lo establecido en la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159, publicada en el Alcance N.º 50 a La Gaceta N.º 46 del 09 de marzo del 2022 y su reforma; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N.º 43952-PLAN, publicado en el Alcance N.º 39 a La Gaceta N.º 45 del 10 de marzo del 2023 y sus reformas.
3. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, la verificación y el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable. Marco legal en el que partiendo de la situación fiscal que enfrenta el país, debe recordarse el cumplimiento de las disposiciones vigentes de contención del gasto, aplicables en materia salarial.
4. Una vez recibidos los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestaria, las instituciones deberán tomar las medidas necesarias para que estas revaloraciones se paguen, siempre respetando la vigencia del aumento dispuesta en el Decreto Ejecutivo N.º 45515-H-PLAN, a saber 01 de abril del 2026.
5. Rige a partir del 1º de abril de 2026, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 45515-H-PLAN, publicado en el Alcance N.º 24 a La Gaceta N.º 45 del 06 de marzo de 2026.



ACDO: Revaloración de la Escala de Sueldos de la Administración Pública e Índices Salariales para Entidades y Órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria	Nivel de Clasificación: 1
Código: ACUERDO N.º14817	
Proceso: Cantidad de Plazas autorizadas STAP	

6. Se autoriza al Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Luis Antonio Molina Chacón
Viceministro de Egresos
Ministerio de Hacienda

